**ROL N° 1-2018**

**ACTA AUDIENCIA**

En Santiago, a 23 de abril de 2019, siendo las 16:30 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Andrés Bello N° 2711, piso 8, comuna de Las Condes, continúa la audiencia de testigos, ante los miembros de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal “Hospital de Antofagasta”, don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Luis Octavio Bofill Genzsch** y don **Mario Barrientos Ossa.** Asiste también el Secretario Abogado de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**.

Por la demandante comparecen sus apoderados don **Francisco Domeyko Agüero** y don **Javier González García.** Por la parte demandada comparecen sus apoderados doña **Carola Sáez Espinoza**, don **Franco Ortega Creixell** y don **Hernán Peñafiel Ekdahl.**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL DEL TESTIGO DE LA PARTE DEMANDANTE, DON CARLOS CRISTIÁN MOYA LEÓN,** RUT N° 13.234.145-1, ingeniero civil en obras civiles, domiciliado en Av. Isidora Goyenechea 2800, piso 24, comuna de Las Condes, quien previamente juramentado, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES**

Trabajo en Sacyr y particularmente en el Hospital de Antofagasta empecé en octubre de 2016, como responsable de gestión contractual. Estos contratos son complejos, donde están las BALI con su articulado y cláusulas y hay que saber leerlos bien e interpretarlos bien. Por lo que nos dijeron el proyecto estaba teniendo problemas por muchos requerimientos de la IF, algunos con fundamentos y otros no, entonces necesitaban una asesoría, un apoyo para estos temas. La gestión contractual revisaba la pertinencia del requerimiento del IF a través de sus oficios o anotaciones en el Libro de Obras, revisando que estuvieran contempladas dentro de los requerimientos del contrato o de las BALI

INTERROGADO AL TENOR DE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 86, RESPUESTA A FOJAS 107 Y SS, EL TESTIGO ES PRESENTADO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**AL PUNTO DE PRUEBA 1:** **HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE RODEARON LA EXIGENCIA DE ENTREGA DE PLANOS DE DETALLE DE PANELES SOLARES POR PARTE DEL INSPECTOR FISCAL.**

R: Nosotros no entendemos mucho porqué el IF realizó este requerimiento, porque todos los planos y EETT, ya estaban presentados y aprobados, entonces nos pareció improcedente la anotación en el Libro de Obra que hizo el IF. Además que mezcló temas, porque estaba haciendo mención a un oficio anterior que ya estaba respondido, y solicitando los planos de los PS. Por eso cuando nosotros respondimos a través del Libro de Obra, le hicimos ver ese error y con respecto a los planos de PS, a pesar de que nosotros entendemos que correspondía entregarse en una fase posterior, que son 60 días después de la PSP, esta constructora en forma diligente accedió a entregar los planos solicitados.

**NO HAY REPREGUNTAS**

**CONTRAINTERROGACIONES:**

1.- La SC ¿presentó alguna reclamación por este supuesto error del IF?

R: No se presentó una reclamación, se le aclaró en la misma anotación del Libro de Obra que lo que solicitaba era improcedente y que ya estaba respondido.

2.- ¿Es efectivo que la SC pidió una prórroga en los siguientes términos: “En relación a la entrega de la ingeniería de detalle de los Paneles Solares solicitamos un plazo de 15 días para ingresar el plano modificado”, según anotación en el Libro de Obra N°9 del 13 de abril de 2017?

R: Es efectivo que se solicitó una prórroga para entregar los planos solicitados.

3.- ¿Es efectivo que la SC no entregó los planos solicitados dentro del plazo de prorroga que se le concedió a su propia solicitud?

R: Es efectivo que no se cumplió el plazo, pero que sí se entregó la documentación solicitada.

**PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:**

1.- ¿Qué es el sistema BIM?

R: Es un sistema digital que constituye una maqueta digital del proyecto. Es un modelo 3D de todo el hospital con sus instalaciones.

2.- La revisión del sistema BIM, ¿permite conocer la ingeniería de detalle de los PS?

R: Sí, el modelo BIM es bastante completo tanto en indicar la ubicación, tamaño, disposición de los elementos, junto con sus instalaciones como cañerías o ductos.

3.- ¿Es lo mismo ver la ingeniaría de detalle de los PS en el sistema BIM que en los planos que de hecho se entregaron al IF?

R: Es similar ya que en la actualidad los planos se sacan del modelo BIM. Es una importación de un modelo 3D llevarlo a un plano 2D.

4.- En relación a su respuesta a la contrainterrogación 3.- ¿cuál es la diferencia los antecedentes que debiesen entregarse dentro del plazo y la documentación solicitada

R: Lo que no se entregó en plazo fueron los planos que pedía el IF. Se entregaron los planos pero fuera de plazo.

5.- Para que el testigo se sirva decir si la IF dispone de un acceso directo y permanente al sistema BIM.

R: Si, la IF dispone de un acceso directo y permanente al sistema BIM, tal cual lo exigen las BALI.

**AL PUNTO DE PRUEBA 2: REQUERIMIENTO DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS OFICIOS Nº 1345 DE 22 DE ABRIL DE 2016 Y Nº 1309 DE 5 DE ABRIL DE 2016 Y CONTENIDO DE LAS EXIGENCIAS DE LOS MISMOS RESPECTO DE LOS PANELES SOLARES.**

R: Ambos oficios hacen mención a otro tipo de requerimiento, en particular diagrama P&ID (diagrama de proceso del sistema de agua caliente), los cuales fueron respondidos y entregada la información mediante la carta GG – IF 1635 de 2016 si no me equivoco. Los oficios fueron de abril de 2016 y la respuesta fue en junio de 2016. En estos oficios no se hacía ningún requerimiento especial de los PS. La anotación en el Libro de Obra que posteriormente, en abril de 2017, el IF solicita responder el Oficio Ord. 1345 y el 1309, indicando que no estaban respondidos ambos oficios. En respuesta de eso la SC le aclaró que esa información había sido entregada mediante la carta GG – IF 1635 ya citada.

**NO HAY REPREGUNTAS**

**NO HAY CONTRAINTERROGACIONES**

**La COMISIÓN NO FORMULA PREGUNTAS**

**AL PUNTO DE PRUEBA 3: PROCEDENCIA DE LAS MULTAS APLICADAS A LA RECLAMANTE Y, EN SU CASO, DEL MONTO DE LAS MISMAS.**

R: Consideramos que las multas no son procedentes, no debieron por qué haberse aplicado, ya que la solicitud de la IF ya estaba respondida anteriormente y el plano de PS se debía entregar posteriormente junto con los planos ASBUILT, esto es, 60 días después de la PSP. Adicionalmente, nosotros entendemos que las multas están mal aplicadas, ya que hace mención al Art. 1.8.8.1, impartiendo una multa por día siendo que el artículo mencionado no contempla un plazo. EL Art. 1.8.8.1 contempla multas por plazo y multas sin plazo, y la letra j) -me parece- no tiene un plazo asociado, por lo que no corresponde a una multa por día. Existen otras letras dentro del mismo Art. Al cual si se podría haber hecho referencia, en que son multas “por vez” y no por día.

**NO SE FORMULAN REPREGUNTAS**

**CONTRAINTERROGACIONES:**

1.- Los planos ASBUILT, ¿son los mismos que los planos de ingeniería de detalle de la obra, en este caso de los PS?

R: El contenido de los planos es exactamente el mismo.

2.- La obligación de entregar los proyectos de ingeniería de detalle de los PS, ¿es una obligación que la impone el contrato?

R: Sí es una obligación y estaba entregado y aprobado el proyecto de climatización, el cual contiene los PS. Esto se aprobó en octubre de 2014, el proyecto definitivo.

**PREGUNTAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL:**

1.- En una respuesta anterior el testigo menciona que los planos de ingeniería de detalle de los PS se podían obtener en 2D desde la impresión en 3D contenida en el sistema BIM. La pregunta es por qué tardan tanto en entregar esa impresión al IF.- Me refiero al lapso que transcurre entre la petición de 2017 y el vencimiento de la prórroga y la fecha efectiva de entrega que ocurre el 2 de junio de 2017.-

R: La demora está dada ya que en la fase de obra en que estábamos no estábamos confeccionando planos ASBUILT, entonces solicitar de ese tipo en esa fase requería de dibujantes, personal dedicado a desarrollar esa tarea, la cual se iba a desarrollar posteriormente al final de la obra. Además la demora es producto de la revisión de la documentación para que no contuviera errores.

Siendo las 17:30 horas se pone término a la declaración del testigo. Previa lectura y ratificación de lo actuado, se retira el testigo y firma con los miembros de la Comisión Arbitral, los apoderados de las partes y con el Secretario Abogado que también suscribe.

**Carlos Cristián Moya León Mario Barrientos Ossa**

**Juan Pablo Román Rodríguez Luis Octavio Bofill Genzsch**

**Francisco Domeyko Agüero Carola Sáez Espinoza**

**Franco Ortega Creixell Hernán Peñafiel Ekdahl**

**Javier Castillo Vial** **Javier González García**